



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 12 -2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 03 FEB 2016

VISTOS;

Contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS, Carta N°0015-2015/MMMA-GG, Informe N°074-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-JAMN.I.O, Informe N°90-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO, Informe N°92-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO, Informe N°102-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO, Informe N°108-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO, Carta Notarial S/N de fecha 24 de agosto de 2015, Oficio N°168-2015-GRA/GG-OSRPSS-D, en veintiocho (28) folios, sobre resolución contrato; y,

CONSIDERANDO;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 2968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N°01-2015-GRA-SEDE CENTRAL- Proceso Electrónico, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa Inversiones y Representaciones Frutos de Ayacucho S.R.L. suscribieron el Contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS de fecha de 15 de julio de 2015 para la Contratación de Servicios de Tarrejeo para la Meta 0077: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Colta, Distrito de Colta – Paucar del Sara Sara – Ayacucho, por un monto total de S/ 37,000.00 Nuevos Soles, estableciendo un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;



Que, a través de Carta N°0015-2015/MMMA-GG, el contratista Inversiones y Representaciones Frutos de Ayacucho S.R.L. solicita la modificación del inicio de plazo de ejecución contractual del contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS, argumentando situaciones que fueron desestimadas mediante el Informe N°90-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO, y dejando constancia que los días feriados se computan de igual manera, en razón a que el plazo de ejecución contractual fue pactado en días calendario, en consecuencia de deniega la solicitud;

Que, mediante Informe N°074-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-JAMN.I.O, se precisa que lo solicitado por el contratista Inversiones y Representaciones Frutos de Ayacucho S.R.L. carece de sustento por cuanto se tiene de la cláusula quinta del contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS, se ha establecido plazo de ejecución contractual, treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato lo cual desvirtúa lo expuesto por el contratista quien solicita que se compute a partir la notificación con la orden de servicio, en efecto conforme lo establecido el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene;

Que, mediante Informe N°92-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO de fecha 19 de agosto de 2015 y N°108-2015-GRA/GG-OSRPSS-D-INFRA-APA-RO de 21 de agosto, el Residente de obra da cuenta sobre el incumplimiento del contrato en el sentido que a la fecha de emisión del informe, el contratista no ha iniciado con la ejecución de la prestación a su cargo dentro del contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS y que el incumplimiento viene retrasando el avance integral de la obra por lo cual solicita se inicie el procedimiento para la resolución del contrato;

Que, mediante Carta Notarial notificada el 17 de setiembre de 2015, se le ha requerido al contratista Inversiones y Representaciones Frutos de Ayacucho S.R.L. a efectos de que en un plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la notificación cumpla con la prestación a su cargo bajo apercibimiento de resolución de contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N°137-2015-GRA/GG-OSRPSS-D de fecha 05 de octubre de 2015, el Director de la Oficina Sub Regional de Paucar del Sara Sara solicita la emisión de acto resolutorio para resolver el contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

Que, el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF, y su modificatoria por D.S. N°138-2012-EF, establece que: "cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a Ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún



Resolución Directoral Regional N° 012-2016-GRA/GR-GG-ORADM

otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto”;

Que, el literal c) del artículo 40° del D.L.- Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “La Resolución de contrato por incumplimiento: en caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones, que haya sido previamente observada por la entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifique. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 168°, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: “incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello”, hecho que se ha materializado con la inobservancia al requerimiento realizado por la Entidad, conforme se sustenta con el requerimiento realizado al contratista a través de carta notarial de fecha 24 de agosto de 2015;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que si alguna de las partes falta el cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que la satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, en Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgara necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato (...);

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017-Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones, y en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305-Ley Sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes; y Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N°05-2015-GRA/GG-OSRPSS, correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N°01-2015-GRA/GG-OSRPSS (Proceso Electrónico) para la Contratación de servicio de Tarrajeo, para la Meta 077- Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Colta, Distrito de Colta, Paucar del Sara Sara – Ayacucho, por la causal establecida en el numeral 1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los interesados y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lit. Adm. EMBEZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración

